

INDICACIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ILABACA Y LEIVA
NUEVA REDACCIÓN

INDICACIÓN AL MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE REFUERZA LAS COMPETENCIAS DE GENDARMERÍA DE CHILE Y CREA UN DELITO GENERAL DE EXTORSIÓN. (BOLETIN 15.561-07).

Para sustituir el artículo 3º por el siguiente:

Artículo 3º.- Modifíquese e Código Penal en el siguiente sentido:

1) Para agregar el siguiente art. 249 bis:

"Art. 249 bis.- El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero para **facilitar** la perpetración de alguno de los crímenes o simples delitos previstos en el **art. 27 letra a)** de la ley N°19.913, art. 1, 2, y 4 de la ley 20.000, y en los artículos 141, 142, 391, 438, 467, 468 del presente Código, será sancionado con las penas de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos y multa del cuádruplo del provecho solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cien a mil unidades tributarias mensuales.

Las penas previstas en el inciso anterior se aplicarán sin perjuicio de las que además corresponda imponer por la comisión del crimen o simple delito de que se trate."